



Buenos Aires, de agosto de 2010.

RES. OAyF N° 155

VISTO:

el Expediente DCC 213/08-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 01/2009; a fin de resolver la procedencia de la devolución de la garantía contractual constituida por la firma Peugeot Citroen Argentina S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 038/2009 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 01/2009, tendiente a la adquisición de vehículo de carga para su utilización por la División de Recepción y custodia del Consejo de la Magistratura. Asimismo la Resolución de referencia determinó la adjudicación a la firma Peugeot Citroen S.A. por la suma de noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$96.444,00) IVA incluido, conforme a la propuesta económica de fs. 172/200.

Que a fs. 243/244, obra agregada la póliza de seguro de caución N° 7.036 emitida por Compagnie Française D'assurance Pour Le Commerce Exterieur (COFACE) Sucursal Argentina, por el monto de nueve mil setecientos pesos (9.700,00), presentada como garantía contractual por la firma Peugeot Citroen S.A..

Que a fs. 319 el Sr. Jefe de Departamento de Mantenimiento prestó conformidad al servicio proporcionado por la adjudicataria Peugeot Citroen S.A., tal como lo solicitó la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 316.

Que a fs. 314 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "...la adquisición de vehículo de carga Expte. N° 213/08 - II cuerpos- se encuentra cancelada según anexo I que obra a fs. 313..."

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 3529/2010, considerando que "...En virtud de lo expuesto, habiendo el área técnica pertinente prestado la conformidad respectiva, y conforme la cancelación total de la contratación de referencia y el parte de recepción definitivo obrante a fs. 271, este Departamento entiende que nada obsta jurídicamente para proceder a la devolución de la garantía de anticipo presentada por Peugeot Citroen S.A...."

Puesto a resolver esta cuestión traída a conocimiento del suscripto, en sintonía con la opinión del señor Asesor Jurídico y toda vez que se encuentran acreditados los extremos necesarios para proceder en este sentido, resulta aconsejable ordenar la restitución de la Póliza de Seguro de Caución N° 7.036 emitida por Compagnie Française D'assurance Pour Le Commerce Exterieur (COFACE) Sucursal Argentina presentada en concepto de garantía de anticipo por la firma Peugeot Citroen S.A., lo cual de acuerdo con los términos de la Resolución CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1088 (modificada por Ley 2280)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

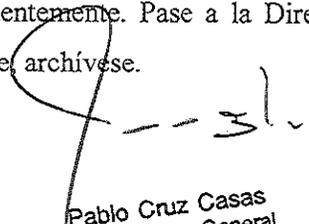
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma S.A Peugeot Citroen S.A. integrada por la póliza de seguro de caución N° 7.036, por la suma de nueve mil setecientos pesos (\$ 9.700), expedida por Compagnie Francaise DAssurance pour le Commerce Exterieur (COFACE) Sucursal Argentina, a favor de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la firma Peugeot Citroen S.A

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, , comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.